

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre.	15
Seis meses . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los, mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 9 Septiembre 1925.)

Gobierno Civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—:—

Circular núm. 3.387

Habiendo sufrido error en determinadas fechas la circular número 3.360 publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 9 último, queda ésta anulada y reemplazada en la forma siguiente:

Con objeto de que tengan el mas exacto cumplimiento el vigente Reglamento de las Corridas de Toros, novillos y becerros aprobado por Real or-

den de 20 de Agosto de 1923, y a fin de evitar las arbitrarias interpretaciones que respecto al mismo se dan tanto por las Autoridades locales de esta provincia como por las respectivas Empresas, vengo en disponer lo siguiente.

1.º Ocho días antes del en que haya de tener lugar la fiesta taurina deberá presentarse en este Gobierno civil, la instancia solicitando el espectáculo, acompañada del cartel o programa de la Corrida de Toros, becerros o novillos para su previa aprobación y además con las certificaciones del Subdelegado de Medicina local y precisamente de un arquitecto designado por el Gobernador para acreditar si estan cumplidos en el local los servicios de higiene y sanidad y si reúne el inmueble las condiciones de solidez y resistencia necesarias.

2.º Dichas certificaciones expedidas por estos facultativos, deberán extenderse en pliegos de papel sellado de 2 pesetas y el timbre provincial correspondiente y en ellas se expresaran terminantemente y concretamente las condiciones que reúne el edificio en sus dos aspectos de higiene y sanidad y de solidez de la construcción.

3.º Los honorarios y gastos que devenguen estos reconocimientos y certificaciones deberán satisfacerlos, las empresas o entidades que celebren las corridas de toros, novillos o becerros con arreglo a la tarifa aprobada

por Real decreto de 24 de Febrero de 1908 (Concepto II) por los Subdelegados de Medicina o inspectores municipales de Sanidad segun los casos y la tarifa de honorarios aprobada por Real decreto de 1.º de Diciembre de 1922 para los Arquitectos.

4.º Si en la localidad existiera arquitecto titular o la empresa o entidad concesionaria de la Plaza tuviese un arquitecto estos pueden certificar en la forma y modos exigidos para cumplir el Reglamento.

5.º Todo expediente que no se presente con los requisitos señalados, será desfavorablemente informado, negándose el permiso para la celebración de la fiesta taurina no siendo válidas otras certificaciones mas que las de los facultativos indicados que son a los que los Reglamentos y disposiciones vigentes confieren esta facultad.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes e interesados y efectos consiguientes.

Córdoba 8 de Septiembre de 1925.
El Gobernador civil, **Luis M.ª Cabello Lapiedra**.

Circular núm. 3.363

Inspección provincial de sanidad

Se recuerda por la presente circular

a todos los señores Drogueros establecidos en la provincia la prohibición terminante y absoluta de que la quinina y similares y específicos que los contengan sean expendidos en sus establecimientos por ser producto de venta exclusiva en las Farmacias quedando advertidos de que el cumplimiento de lo que se ordena, cuyo interés se exalta en las actuales circunstancias por múltiples razones de índole científica ante la campaña antipalúdica emprendida, será exigido con el más severo rigor imponiéndose a los contraventores las sanciones a que por desacato y desobediencia a mi autoridad se hagan acreedores aparte las demás responsabilidades en que incurran ante las Leyes vigentes y ante el Código civil, encareciendo a los Subdelegados de Medicina y Farmacia y en general a todos los Inspectores municipales de Sanidad extremen en este sentido su celo y vigilancia que se les ha de hacer así mismo responsables del exacto y fiel cumplimiento de lo preceptuado así como en general a todas las autoridades locales, en cada Municipio.

Córdoba 8 de Septiembre de 1925.
—El Gobernador, **Luis María Cabello Lapiedra**.

Diputación Provincial de Córdoba

Número 3.290
INTERVENCIÓN

Reparto especial entre los Ayuntamientos de la provincia, para el sostenimiento de la Brigada Sanitaria y del Instituto Provincial de Higiene, durante el año 1925-26, con arreglo al artículo 130 del Estatuto Provincial de 20 de Marzo último.

PUEBLOS	PRESUPUESTO INGRESOS 1924-25	TIPO DE GRAVAMEN 0'50 %	CUOTA ANUAL Pesetas
Adamuz.....	134 303 95	—	671 52
Aguilar.....	414 634 72	—	2 073 17
Alcaracejos.....	47 696 57	—	238 48
Almedinilla.....	58 037 81	—	290 19
Almodóvar.....	134 059	—	670 30
Añora.....	52 638 47	—	263 19
Baena.....	523 754 82	—	2 618 77
Belalcázar.....	139 883 99	—	699 42
Belmez.....	157 154	—	785 77
Benamejí.....	96 539 31	—	482 70
Blázquez.....	22 989 68	—	114 95
Bujalance.....	339 417 29	—	1 697 09
Cabra.....	340 000	—	1 700
Cañete de las Torres.....	99 872 54	—	499 36
Carcabuey.....	88 394 42	—	441 97
Carlota.....	74 922 21	—	374 61
Carpio.....	88 124 83	—	440 62
Castro del Río.....	260 591 66	—	1 302 96
Conquista.....	21 832	—	109 16
Córdoba.....	3 979 006 57	—	19 895 03
Dofia Mencía.....	66 922 09	—	334 61
Dos Torres.....	87 604 19	—	438 02
Encinas Reales.....	67 865	—	339 33
Espejo.....	150 645 75	—	753 22
Espiel.....	77 015 09	—	385 08
Fernán-Núñez.....	126 498 84	—	632 49
Fuente la Lancha.....	9 403 65	—	47 02
Fuente Obejuna.....	232 343 48	—	1 161 72
Fuente-Palmera.....	58 830	—	294 15
Fuente Tójar.....	24 088 97	—	120 44
Granjuela.....	19 856 36	—	99 28
Guadalcázar.....	39 206 02	—	196 03
Guijo.....	22 801 16	—	114 01
Hinojosa del Duque.....	289 702 45	—	1 448 51
Hornachuelos.....	119 199 92	—	596
Iznájar.....	94 900 40	—	474 50
Lucena.....	694 455 31	—	3 472 28
Luque.....	99 918 71	—	499 59
Montalbán.....	67 695 47	—	338 48
Montemayor.....	54 446 44	—	272 23
Montilla.....	486 238 38	—	2 431 19
Montoro.....	402 213 40	—	2 011 07
Monturque.....	65 719 01	—	328 60
Moriles.....	45 827 23	—	229 14
Nueva Carteya.....	73 884 56	—	369 42
Obejo.....	44 075 20	—	220 38
Palenciana.....	46 746 11	—	233 73
Palma del Río.....	146 386 93	—	731 93
Pedro Abad.....	97 580 92	—	487 90
Pedroche.....	65 470	—	327 35
Peñarroya.....	154 867 08	—	774 34
Posadas.....	181 068 88	—	905 34
Pozoblanco.....	385 947 67	—	1 929 74
Priego.....	322 850	—	1 614 25
Pueblonuevo.....	449 667 10	—	2 248 34
Puente Genil.....	625 151 87	—	3 125 76
Rambla.....	231 533 73	—	1 157 67
Rute.....	226 093	—	1 130 47
San Sebastián de los Ballesteros.....	25 117	—	125 59
Santaella.....	127 165 75	—	635 83
Santa Eufemia.....	32 917 27	—	164 59
Torrecampo.....	44 040 27	—	220 20
Valenzuela.....	43 948 37	—	219 74
Valsequillo.....	28 178 12	—	140 89
Victoria.....	24 160 85	—	120 80
Villa del Río.....	137 771 82	—	688 86
Villafranca.....	74 958 80	—	374 79
Villaharta.....	17 218 45	—	86 09
Villanueva de Córdoba.....	209 779 86	—	1 048 90
Villanueva del Duque.....	98 577 56	—	492 89
Villanueva del Rey.....	102 906 27	—	514 53
Villaralto.....	23 820 33	—	119 10
Villaviciosa.....	99 996 08	—	499 98
Viso.....	92 336 10	—	461 68
Zuheros.....	36 543 18	—	182 72
Totales.....	14 748 010 29		73 740 05

Lo que se publica en este periódico oficial, para que los Ayuntamientos conozcan las cuotas que le corresponden, y puedan producir, en el caso de disconformidad con las que se les asignan las reclamaciones procedentes, dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio. Córdoba 2 de Septiembre de 1925.—El Presidente, El Marqués de Villa Real de Purullena.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Núm. 3.364

Servicio de Estudio y Extinción de Plagas Forestales

A los efectos de extinción de la plaga L. dispar vulgarmente conocida con el nombre de **lagarta peluda** que ataca a los encinares de la región de Villanueva de Córdoba, Montoro, Adamuz Conquista y Pozoblanco, declarada zona de defensa por la Real orden fecha 13 de Marzo del pasado año, se recuerda a las autoridades y propietarios de dicha zona los preceptos de dicha disposición así como el Real decreto fecha 12 del mismo mes y año especialmente la Real orden de la Presidencia de 21 de Febrero último respecto a constitución de Sindicatos y nuevos extremos de organización relacionados con precitada extinción a fin de que los trabajos y solicitudes que los interesados consideren necesarios para su defensa puedan ser llevados a efecto del modo más conveniente.

Madrid 7 de Septiembre de 1925.—
El Ingeniero Jefe del Servicio, Manuel Aulló.

Alcaldía Constitucional

DE
Córdoba

Núm. 3.347

EDICTO

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de anuncios en la vía pública, correspondiente al año económico de 1924-25 los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incursos en el apremio de primer grado que consiste en el 5 por 100 de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia expido el pre-

sente en Córdoba a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, J. Cruz Conde.

Núm. 3.313

Terminada la confección de la matricula para la exacción del arbitrio de circulación por vías municipales de automóviles y coches de lujo, bicicletas y caballos de silla, que ha de regir en el año económico de 1925 a 1926, queda sometido dicho documento a la fiscalización pública por término de ocho días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal a los fines de que por los contribuyentes interesados se hagan cuantas reclamaciones convengan a su derecho.

Córdoba 3 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, J. Cruz Conde.

AYUNTAMIENTOS

ENCINAS REALES

Núm. 3.370

EDICTO

Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades

Parroquia única

Verificada en el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1925-26, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días a contar desde hoy o es desestimada, los señores siguientes.

D. Francisco Vera Jiménez
Francisco Prieto Roldán
Francisco Prieto Contreras
Fernando García Reina

Lo que para conocimiento general se hace público en Encinas Reales a 6 de Septiembre de 1925.—El Presidente, Lucas Sánchez.

HORNACHUELOS

Núm. 3.234

Extracto de los acuerdos tomados durante el pasado mes de Junio por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 6
Presidencia del señor Alcalde don Federico Lozada García.
Leída y aprobada el acta de la ante-

Se aprobó y enterada la Comisión de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar un viaje hecho por el señor Alcalde a Córdoba sobre asuntos del servicio y el que se le abonen veinte y cinco pesetas por gastos de viajes.

Aprobar otro viaje hecho por un guardia municipal a Córdoba para asuntos del servicio y el que se le abonen quince pesetas por dicho viaje.

Se aprobó cuenta de lo recaudado del arbitrio sobre las bebidas, durante la segunda quincena del mes anterior, las cuales ascienden a la suma de ciento ochenta pesetas, y también se aprobó cuenta de lo recaudado por el arbitrio sobre las carnes frescas y saladas durante el mes anterior, cuyo ingreso asciende a la suma de trescientas noventa y cuatro pesetas treinta y un céntimos.

Se aprobó factura de don José González vecino de Córdoba importante sesenta pesetas valor de una caja de agujeros facilitado para la numeración de bovedillas del Cementerio.

Se aprobaron los libramientos de salidas de fondos municipales de los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos importantes en junto 23.458'36 pesetas salvando su voto el señor Alcalde respecto a los libramientos número 309, 316 y 317.

Se acordó quedaran para estudio los libramientos de salida de fondos municipales de los meses de Abril y Mayo últimos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión durante el mes anterior y que los mismos se remitan al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó pasara a informe de la Comisión de Beneficencia, cuenta de medicinas para enfermos de la titular durante el mes de Mayo último.

Se aprobó cuenta de lo recaudado en el Teléfono municipal desde su apertura al treinta y uno del anterior, cuyo líquido a ingresar en arcas municipales es la suma de 55'50 pesetas.

Se acordó le sean abonadas 6 pesetas al guarda municipal de campo José Velasco Sánchez por gastos de viaje a Posadas para asuntos del servicio.

Se aprobó cuenta de jornales invertidos en el alicatado del salón de sesiones durante los días primero del actual al de la fecha ambos inclusive, importante ochenta y cinco pesetas ochenta y seis céntimos, presentada por Juan Antonio González.

Se aprobaron cuentas de jornales y materiales invertidos durante iguales días que el anterior en cercar el paseo viejo importantes 98'50 y 3 ptas. respectivamente presentadas por Andrés Paz Jiménez.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene sea pintado el Salon de Sesiones.

Se autorizó al señor Alcalde para que libre a favor de Manuel Cárdenas Castaño 41'70 pesetas importe de su

trabajo en varios servicios prestados al municipio.

Se aprobaron cuentas de jornales y materiales invertidos durante los días del primero del actual al de la fecha inclusive en el arreglo de los Depósitos de aguas importantes 40'50 pesetas y 16 pesetas respectivamente presentadas por Rafael Cantador González.

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el presente mes importante 20.000 pesetas.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene la construcción de un grupo de bovedillas del Cementerio de esta localidad.

Se aprobó factura de la Casa Remington importante 123'50 pesetas valor de reparación hecha a la máquina de escribir de una mesa y efectos facilitados para la misma.

Se aprobó el gasto ocasionado en hechar grava en el Paseo Reina Victoria importante 304'50 pesetas.

Se acordó sea librada a favor de doña Matilde García, Maestra Nacional de esta villa la suma de 56 pesetas para que por la misma sea invertida expresada cantidad, en material pedagógico para la escuela que regenta.

Sesión ordinaria del día 13
Presidencia del señor Alcalde don Federico Lozada García.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión de la correspondencia oficial recibida durante la semana última se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó cuenta de Antonio Soriano Cerrato importante sesenta y dos pesetas valor de un bufete que ha construido para la escuela de niños.

Se aprobó factura de los señores López y Moreno vecinos de Córdoba, importante 21 pesetas valor del material de escritorio facilitado a esta Alcaldía.

Se concedió un socorro mensual de diez pesetas al vecino de esta villa Pedro Siles Escudero, para atender a la lactancia de uno de sus hijos.

Se aprobó cuenta de don Rafael Duarte, vecino de Córdoba importante 42'50 pesetas valor de la hechura, forros y botones para un uniforme de un guardia municipal.

Se acordó se abonen de imprevistos 41 pesetas que ha correspondido abonar a este Ayuntamiento por la confección del album dedicado al Alcalde de Córdoba don José Cruz Conde.

Se aprobaron dos cuentas presentadas por Juan Antonio González de jornales y materiales invertidos en el alicatado del salon de sesiones durante los días del ocho del actual al de la fecha inclusive, importante 219'93 pesetas y 48 pesetas respectivamente.

Se aprobaron dos cuentas presentadas por Andrés Paz Jiménez, de jornales y materiales invertidos en el arreglo del paseo Reina Victoria importantes 45'94 y 19 pesetas respectivamente durante los días del ocho del actual al de la fecha inclusive.

Se aprobó factura de don Mariano

Amo, vecino de Córdoba importante 14 pesetas valor de dos sellos facilitados para el teléfono municipal.

Se acordó pasara a Posadas el oficial segundo de la Secretaría don Enrique Fernandez Tristell al objeto de hacer varios pagos que adeudaba este municipio y que se le abonen diez pesetas por los gastos de expresado viaje.

Se aprobó factura de don José Mollera vecino de Córdoba importante 100'30 pesetas de una manga de riego y varios efectos más que ha facilitado para la instalación de aguas del paseo Reina Victoria.

Concluirá.

GUADALCAZAR

Núm. 3.372

Don Luis García García, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que desde el día primero del próximo mes de Septiembre hasta el treinta del mismo se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana.

Dichas relaciones deberán presentarse debidamente reintegradas y una por cada finca, así como el documento que justifique haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Guadalcazar 7 de Septiembre de 1925.
—El Alcalde, Luis García.

BAENA

Núm. 3.369

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión permanente de mi presidencia en sesión del día cinco del corriente se convoca concurso para proveer la plaza de Arquitecto de este Municipio dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo justificar los señores concursantes documentalente en su caso las siguientes condiciones para optar al concurso.

1.º Poseer título de Arquitecto Español Registrado en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

2.º Presentar certificación de no tener antecedentes penales ni estar inhabilitado para ejercer cargos públicos así como la oportuna certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.º Acreditar práctica profesional por medio de certificado o reseña de obras realizadas o servicios prestados a la Administración pública u otros Ayuntamientos.

4.º Deberán tener los solicitantes treinta y tres años o mas de edad y menos de cuarenta y cinco lo que acreditarán con la partida de nacimiento correspondiente.

5.º El Arquitecto Municipal que

se nombre deberá residir en Baena siendo incompatible el cargo con el ejercicio privado de su profesión dentro del término Municipal pudiendo trabajar libremente fuera de él.

6.º Estará a su cargo la Jefatura técnica de la Oficina de Obras del Municipio debiendo concurrir a la mismo en las horas que se fijen de Oficinas Municipales teniendo además la inspección y Jefatura del servicio Municipal de incendios.

7.º Así mismo estará a su cargo el explicar una cátedra de dibujo y técnica de construcción durante cinco meses cada año.

8.º El funcionario a que se contrae el presente anuncio tendrá la obligación de hacer los proyectos que le encargue el Ayuntamiento no percibiendo por los mismos otra retribución que su sueldo, excepto en aquellos que por exceder con arreglo a arancel de cinco mil pesetas le serán gratificados con el 33 por 100 de los honorarios marcados en precitado arancel.

Baena a 8 de Septiembre de 1925.
—El Alcalde, José Rojano.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.379

Edicto

Don Miguel Poolé y Cordero, Registrador de la Propiedad de este Partido.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha inscripto a favor de doña Gumersinda Cabanillas Lozano, mayor de edad, viuda y vecina de Bélmez, por adjudicación que se le hizo para pago de sus parafernales al fallecimiento de su esposo, don Francisco Herrera Mansilla, mayor de edad, casado, de la misma vecindad, según escritura de participaciones otorgadas en Bélmez ante el Notario de esta residencia, don Vicente López Larrubia el dos de Diciembre de mil novecientos veinte y tres, la siguiente finca:

«Un pedazo de terreno al sitio Hoyo del Santero de este término, su cabida, seis celemines y medio o treinta y cinco áreas, ochenta y ocho centiáreas y linda al Norte, Leoncio Ponche y Manuel Morillo, antes Santiago Alcántara; Este, Ana Jurado, antes Antonio Talaverano, Sur, Alejandro Torres y Dolores del Valle, antes María Nogala y Oeste, de Santiago Alcántara, antes Manuel Torrico.

La expresada finca había sido adquirida por el Francisco Herrera Mansilla, por compra hecha a don Antonio García Ruiz en documento privado suscrito en Bélmez el diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro por el que se pagó el im-

puesto de derechos reales en la Oficina Liquidadora de esta villa, el veinte y cuatro de dicho mes y año.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo ochenta y siete del Reglamento vigente de la Ley Hipotecaria se pone dicha inscripción en conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en ella.

Fuente Obejuna a veinte y nueve de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel Poole.

PRIEGO

Núm. 3.378

Don Antonio Domínguez Gómez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a una carta-orden de la superioridad la Audiencia de Córdoba precedente de diligencias sobre intervención de una mula a José Gata García vecino de Martos en cuya carta-orden se dispone por dicha superioridad que dicha mula que estaba en depósito provisional en poder del José Gata quede definitivamente a disposición de éste.

Y no habiéndose encontrado en su domicilio de Martos al José Gata ignorándose su actual paradero he acordado por providencia de este día expedir este edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación al dicho José Gata García.

Dado en Priego a siete de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Antonio Domínguez.—Por mandado de S. S.^a, A. Navas Romero.

MONTORO

Núm. 3.375

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del día veinte y ocho al veinte y nueve de Agosto último de la finca Nava Pedroche, de de este término, al vecino de Adamuz Benito Amil Zarza; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento sesenta y cinco del mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo de cuatro años, de 1'46 de alzada, negro, boci-mohino, hierro El Fénix Agrícola letra V. número 10 en la cadera derecha.

AGUILAR

Núm. 3.336

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Ins-

trucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la cartera que después se expresará poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, juntamente con los poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número ciento veinte y ocho de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Aguilar a tres de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Una cartera conteniendo doscientas cincuenta pesetas y tres cédulas personales, que el día veinte y dos de Agosto último, fué sustraída en el trazo de Bobadilla a Puente Genil, al viajero del tres correo, Rafael Moncallo Melgar.

CORDOBA

Núm. 3.358

Edicto

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de este Capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días a contar desde su inserción en este BOLETIN OFICIAL a una caravana de gitanos, que los últimos días de la primera quincena de Agosto último a primeros de la siguiente, conducían por la mañana varias caballerías por la carretera de las Margaritas, dejando abandonadas las tres caballerías reseñadas al final, que han resultado ser de don José Laguna Serrano, vecino de Fernán-Núñez, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado sito calle de Góngora sin número para retibirles declaración en sumario que se instruye por hurto de mencionada caballería, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a siete de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Santiago Aparicio.—El Secretario, P. H.: Tomás Gutierrez.

RESEÑA

Mula de seis meses, torda.

Otra de seis meses igual pelo.

Y un mulo de seis meses, negro; sin hierro ninguna de las tres, y mamonnes.

CÓRDOBA

Núm. 3.357

Edicto

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta Ciudad.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo a Gabriel Campos

Martín, vecino según se indica de la aldea de Doña-Rama, y cuyo actual paradero se ignora a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas para declarar, y responder de los cargos que le resultan, en sumario que instruyo por hurto de caballerías a Ignacio Castillo Contreras; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

BUJALANCE

Núm. 3.373

Don Hipólito Bernardo de Quirós, representante de Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial proceden a la busca y rescate de una caballería que se reseñará, propiedad de Lorenzo Gaitán Aguilar, vecino de El Carpio, que le fué hurtada en la noche del día veinte y siete de Agosto, último en el Cortijo «La Higuera», término municipal de El Carpio; y siendo habida se pondrá a mi disposición con los tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en causa cuarenta y nueve del año mil novecientos veinte y cinco sobre hurto.

SEÑAS

Mula, edad cerrada, roja clara, próxima a la marca, número seis cadera derecha, pelos blancos cadera izquierda, lunares costillares, espurreada la cara, recién pelada.

Dado en Bujalance a siete de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Hipólito B. de Quirós.—El Secretario, Luis Maestre.

CÓRDOBA

Núm. 3.341

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta Capital.

En virtud del presente se cita y llama a Rosário Roches y Ruiz, vecina que ha sido de Almodóvar del Río, en esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número para que declare en concepto de inculpada en sumario que se instruye por falsedad en escritura pública, otorgada por la misma y Pedro Ruiz Morales, en virtud de denuncia de Manuel Ruiz y Ruiz; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Santiago Aparicio.—El Secretario P. H. Tomás Gutiérrez.

CÓRDOBA

Núm. 3.340

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno,

Juez de Instrucción del distrito de la derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseñará, que el día veinte y ocho de Agosto pasado, fué sustraída a don Joaquín Gavilán Castro, vecino de Villafranca, del sitio cortijo Camarero Alto de este partido, y a la captura y conducción a ésta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

RESEÑA

Rucha de tres años, capa negra, marca V. en cadera derecha, en la izquierda el Fénix Agrícola V-10, bociclara, y menos de la marca.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.377

CORTES CAMPO Ramón, gitano, domiciliado últimamente en Hinojosa del Duque, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco para prestar declaración en causa por hurto de caballerías instruida por dicho juzgado con el número veinte y uno de mil novecientos veinte y uno, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pozoblanco cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)